ATHA-FOFA-DH-5997-2-02

Sor. Presidente de la Comision provincial de Guipuzcoa

San Sebastian
3 Septbre 907

Mi distinguida amiga y compañera: Fue en nuestro poder oportunamente en agradable de 22 de Agosto último en la cual manifiesta que desea conocer nuestro modo de pensar respecto á la reclamacion que la Asociacion Espacial de Rentas estancadas con domicilio en Bilbao, ha dirigido á la Compª de Seguros "El Norte" exigiéndole el pago y liquidacion de los derechos de timbre correspondiente á los contratos que haya celebrado en estas Provincias Vascongadas

Hemos estudiado el asunto y Suponemos que el impuesto que trata de exigirse es el del artº 177 de la Ley de timbre vigente de 1º de Julio de 1906, impuesto que viene á ser idéntico al comprendido en el artº 180 de la anterior Ley de 26 de Marzo de 1900. Cuando se publicó esta Ley se opusieron por los Representantes de las Provincias

Seguros juntamente con la delegación del Gobierno, que preceptos de ella eran nuevos y no estaban por consiguiente comprendidos en el Concierto, y se resumió que era de esta clase el comprendido en el art.º 174 º. ó sea el timbre anual del 1/100 á las acciones y obligaciones según se declara en el R. D. de 25 Octubre de dicho año, pero no hubo duda de que en el concepto estaba incluido el impuesto del artículo 180 referente á las Sociedades de Seguros, y prueba de ello es que la Hacienda pública jamas ha intentado exigirlo

Al celebrar el actual concierto, como Vds. recordarán, quedaron comprendidos en el mismo todos los conceptos que se hallaban en los anteriores, sin que contra este principio general se hiciera reforma alguna, pues aunque en la especificación que por convenio del Gobierno se consignó en el Concierto vigente, de conceptos comprendidos bajo el epígrafe del papel sellado, no se halla el referente al timbre de las Sociedades de Seguros, tanto porque bajo el concepto póliza debe considerarse comprendido este, como porque estándolo en el Concierto anterior y de la Ley de 1900 el impuesto del art.º 180 y mismo análogo el del 177 de la Ley vigente, hay que considerarlo comprendido

dida en d mismo

Por toda la oposta estimamos que es atentatoria al Concierto la postura dividida de Rentas ultramadas de Bilbao

Se ristira una vez mas con la mayor consideracion affmo amigo y comp°

S. S. q. b. s. ms